



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 022-2026**

Lima, 27 de enero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0006-2026/OPP y el Memorándum N° 028-2026/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00067-2026/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 228-2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, por el monto de S/ 246 329 815,00 (Doscientos Cuarenta y Seis Millones Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Quince y 00/100 Soles);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior;

Que, asimismo, mediante numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo antes indicado, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, el inciso iii, del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel

institucional por incorporación de mayores ingresos públicos proceden cuando provienen de:
iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, en adición a ello, el numeral 23.2, del artículo 23 de la misma Directiva establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN, precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder; asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 del mismo cuerpo normativo, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 124-2025, se aprueba la desagregación de recursos, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 252-2025-MINEM/DM, que autoriza la transferencia financiera por la suma de S/ 312 000,00 para financiar la contratación de estudios para el proyecto “Gasoducto Regional Cusco”, en el marco del literal bb) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 144-2025, se aprueba la desagregación de recursos, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, aprobados mediante Acuerdo Regional N° 441-2025-GRP/CR, que autoriza la transferencia financiera por parte del Gobierno Regional de Puno por el monto de S/ 1 892 956,00 para cofinanciar la elaboración y supervisión del estudio de preinversión del proyecto “Teleférico Cerro Azoguini – Lago Titicaca, provincia de Puno, región Puno”, bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), conforme a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y al Convenio de Colaboración y Encargo suscrito entre PROINVERSIÓN, la Municipalidad Provincial de Puno y el Gobierno Regional de Puno;

Que, con el Memorándum N° 028-2026/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 006-2026/OPP, donde concluye que es necesario autorizar, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2025, en el presupuesto institucional del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada–PROINVERSIÓN, por la modalidad de Crédito Suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 1 981 606,00 (Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Seis y 00/100 Soles), para continuar con la contratación de estudios para el proyecto “Gasoducto Regional de Cusco” y la elaboración y supervisión del estudio de preinversión del proyecto “Teleférico Cerro Azoguini-Lago Titicaca, provincia Puno y región Puno, en el marco de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, a través del Informe Legal N° 00067-2026/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable con lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que resulta legalmente viable emitir la resolución correspondiente;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Alta Dirección de PROINVERSIÓN está integrada por el Consejo Directivo, la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General;

Que, si bien el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF vigente no comprende la denominación de

Presidencia Ejecutiva, cabe precisar que ésta es equivalente a la de Dirección Ejecutiva, conforme lo dispuesto mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00001-2026, por lo que el Presidente Ejecutivo es el titular de la entidad y del pliego presupuestario;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos, en el presupuesto institucional del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada–PROINVERSIÓN para el Año Fiscal 2026 hasta por la suma de S/ 1 981 606,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para continuar con la contratación de estudios para el proyecto “Gasoducto Regional de Cusco” y la elaboración y supervisión del estudio de preinversión del proyecto “Teleférico Cerro Azoguini-Lago Titicaca, provincia Puno y región Puno, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION	
UNIDAD EJECUTORA	001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4. Donaciones y Transferencias	
1.	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	A Otros Unidades del Gobierno	
1.9.1.1.1	A Otros Unidades del Gobierno	
1.9.1.1.1.1	A Otros Unidades del Gobierno Nacional	1 981 606,00
	TOTAL INGRESOS	<u>1 981 606,00</u>

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION	
UNIDAD EJECUTORA	001 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0134 Promoción de la Inversión	
PRODUCTO	3000714 Entidades reciben Asistencia Técnica en la Ejecución de los Procesos de Promoción de Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos	
ACTIVIDAD	5005235 Ejecución de Procesos de Promoción de Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4. Donaciones y Transferencias	
GASTO CORRIENTE		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		1 981 606,00
	TOTAL EGRESOS	<u>1 981 606,00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección de Servicios al Inversionista, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Administración.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe) y en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion).

Regístrese y comuníquese.

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO

Presidente Ejecutivo

PROINVERSIÓN